

[Plan de Formación 2019 para el Personal Civil del Ministerio de Defensa.](#)

Resolución de la Dirección General de Personal, por la que se convocan acciones formativas incluidas en el Plan de Formación 2019 para el personal civil del Ministerio de Defensa.



[Bases. \(Intranet\)](#)

El Plan de Formación para el Personal Civil del Ministerio de Defensa para el año 2019 incluye, a propuesta de la Mesa Delegada de Formación, acciones formativas que se estima conveniente realizar en el año 2019.



[Acciones Formativas.](#)

El desarrollo de los cursos previstos en la presente convocatoria estará condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente para su realización.

Las actividades formativas convocadas se aprueban según los diversos perfiles profesionales, y su finalidad es la actualización permanente de los conocimientos y las capacidades profesionales del personal civil del Ministerio de Defensa.

Podrá participar en los cursos de formación de la presente convocatoria el personal civil de los subgrupos A 1, A2, C1, C2 y E, y el personal laboral equivalente, que preste servicios en el Ministerio de Defensa.

Las solicitudes de participación en los cursos se presentarán por vía telemática a través de los gestores de personal (SIPERDEF) de las unidades dónde estén destinados los solicitantes. Excepcionalmente, si no pudiera utilizarse la vía telemática, se podrá presentar la solicitud, hasta un máximo de seis cursos según el modelo que figura en el anexo II de la resolución.

Los gestores de unidad deberán dar de alta las solicitudes de los cursos en la convocatoria "A".

Es imprescindible que los alumnos con derecho a dieta faciliten un correo electrónico para la tramitación de la misma.

La fecha de publicación de esta convocatoria es 2 de abril de 2019 y [el plazo de presentación de las solicitudes comienza el día 3 y finaliza el día 16 de abril](#), ambos incluidos.



[Solicitud.](#)

Los cursos se desarrollarán preferentemente dentro del horario de trabajo y su duración será la que se indica en el Anexo I.

El tiempo de asistencia a los mismos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se impartan dentro del horario laboral.

**Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.**